



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 137-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

**CAUSA No. 137-2013-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2013.- Las 08h10. **VISTOS.- PRIMERO.-** Ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día once de febrero de 2013, a las once horas con treinta y seis minutos, el oficio No. 076-DPC-CNE-2013 suscrito por la Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral del Carchi dirigida al Abg. Fabián Haro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por medio del cual hace conocer sobre los informes generados desde el área de Fiscalización de la mencionada delegación electoral, por la supuesta infracción electoral dispuesta en el Art. 203 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, haber colocado una valla publicitaria que promociona a los candidatos de la agrupación política Integración Democrática del Carchi, Listas 65, en la ciudad de Bolívar, Panamericana Norte, frente a la Virgen, Provincia de Carchi, sin autorización del organismo electoral, valla que se había procedido a retirarla conforme a la norma dispuesta en el artículo 6 del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, el día 26 de enero del 2013. Adjunta al oficio fotografías de la valla, el reporte del monitoreo con las especificaciones técnicas de la referida valla publicitaria, y el informe No. 01-DPC-FIZ-CNE-2013 y un escrito suscrito por el Ing. Byron Aguilar Guerrón, Fiscalizador del CNE-CARCHI y Dr. Luis Aníbal Bolaños, Especialista Electoral Jurídico dirigido a La Directora Provincial del CNE en Carchi, informándole sobre el operativo realizado por el Departamento de Fiscalización de esa delegación electoral.- **SEGUNDO.-** Mediante sorteo electrónico institucional, le corresponde a esta judicatura electoral, conocer y sustanciar la presente denuncia en instancia jurisdiccional inferior, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal de fecha trece de febrero de 2013, asignándole el número secuencial de 137-2013-TCE. **TERCERO.-** Analizado el contenido del expediente presentado por la Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral del Carchi; y previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho se requiera, se le concede a la denunciante el plazo de DOS DÍAS para que dé cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. Se le previene a la actora que en el caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma reglamentaria.- **CUARTO.-** Por esta sola ocasión notifíquese a la actora de la presente denuncia, Ing. Miriam Cabezas Velasco, en las oficinas de esta dependencia provincial,

ubicada en la Av. Coral y Venezuela de la ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi; se le previene a la Ing. Miriam Cabezas Velasco, la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones; para futuras notificaciones de le asignará una casilla contenciosa electoral. **SEXTO.-** Actúe como Secretaria Relatora de la presente causa el Abg. Nieve Solórzano Zambrano. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **Notifíquese y Cúmplase.- f).-** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**CERTIFICO.-** Quito, 19 de febrero de 2013

Abg. Nieve Solórzano Zambrano  
**SECRETARIA RELATORA**

